



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/35271

12/01/2018

83018

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GMX)

#### RESPUESTA:

El embarque de personal civil en el buque escuela de la Armada “Juan Sebastián Elcano” ha sido habitual desde su entrada en servicio en el año 1928. Forma parte de las actividades en apoyo a la difusión de la cultura de Seguridad y Defensa dirigidas desde el Ministerio de Defensa y tiene por objeto dar a conocer la Armada a la sociedad y potenciar la imagen institucional de las Fuerzas Armadas.

Con esta finalidad, cuando el crucero de instrucción de Guardiamarinas, que se realiza anualmente, finaliza en la Escuela Naval Militar (Marín -Pontevedra-) se aprovecha la travesía de regreso del buque a su puerto base en Cádiz para el embarque de dicho personal civil, empleando para su alojamiento los compartimentos que quedan desocupados tras el desembarco de los alumnos. La navegación tiene una duración de tres o cuatro días.

El embarque está abierto a cualquier ciudadano que lo solicite a través de carta, correo electrónico u otro medio de comunicación dirigido a la Armada, siendo este requisito imprescindible para su posterior consideración. La selección del personal a embarcar se lleva a cabo mediante un proceso que tiene la finalidad de que todos los ámbitos sociales y profesionales se encuentren convenientemente representados en cada viaje, teniendo siempre en cuenta las limitaciones propias del buque.

Dicho proceso de selección se rige, además, por otros criterios entre los que se encuentran ser familiares de miembros de la dotación, de las Fuerzas Armadas o del Ministerio de Defensa, el orden de recepción de las solicitudes y la preferencia a las personas que han cursado solicitudes en años anteriores y no han podido ser atendidas.

A lo largo de los años en los que se ha realizado este tipo de travesía el buque ha alojado a representantes de todos los sectores de la sociedad: tanto del sector político como del económico, académico o de las Fuerzas Armadas. Cabe destacar que en el viaje al que hace referencia la pregunta se encontraban representantes de la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados y de otras instituciones de la Administración Pública, tanto del ámbito estatal como local.



El embarque está regulado en la Instrucción Permanente 12/2010, de 21 de diciembre, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las normas generales para el embarque de personal civil en unidades y medios de la Armada.

Por último, se señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el tratamiento de los datos de carácter personal requiere el consentimiento inequívoco del interesado.

Madrid, 22 de marzo de 2018